JUNTA DE VIGILANCIA
ESTERO CHIMBARONGO

ANT.: (a) RCA Nº 67 de 2004; (b) Artículo 25º quinquies de la ley Nº 19.300.

MAT.: Solicita se instruya la revisión, de conformidad con el artículo 25º quinquies de la ley Nº 19.300, de la RCA Nº 67 de 2004.

DOC.: Se adjunta solicitud de revisión de RCA.

Rancagua, 02 de marzo de 2022

SERV. EVALUACION AMBIENTAL - OF. DE PARTES
02 MAR 2022
FOLIO Nº .....
LINEA .....

Señor
Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Presente/

De nuestra consideración:

Conforme lo dispone el artículo 25º quinquies de la ley Nº 19.300, solicito a usted, en la calidad que invisto, se dé inicio a un proceso de revisión de la RCA Nº 67 de 2004 emanada de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó como ambientalmente favorable el Proyecto Convento Viejo Etapa II del titular Ministerio de Obras Públicas.

El fundamento de esta solicitud se encuentra en el documento anexado a la presente carta.

De conformidad con lo señalado en la letra (a) del artículo 30º de la ley Nº 19.880 y sin perjuicio de lo señalado en el documento que se adjunta, que los datos de contacto de la suscrita son los siguientes: (a) Teléfono móvil Nº +56 9 97431778 y (b) Correo electrónico: gracielacorrear@gmail.com

Sin otro particular, atentamente se despide

Graciela Correa Rodríguez
Gerente
JJ.VV. del Estero Chimbarongo

Solicita la revisión, de conformidad con el artículo 25º quinquies de la ley Nº 19.300, de la RCA Nº 67 de 2004, emanada de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó como ambientalmente favorable el Proyecto Convento Viejo Etapa II del titular Ministerio de Obras Públicas.



Tabla de contenido

RESUMEN EJECUTIVO 1

I. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE 2

II. IDENTIFICACIÓN DE LA RCA Y SU TITULAR 3

III. FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA SOLICITUD 4

IV. PRECIPITACIONES Y ESTERO CHIMBARONGO 8

V. DEMANDA DE RIEGO DE USUARIOS DEL ESTERO CHIMBARONGO 10

VI. VARIACIÓN SIGNIFICATIVA DE LAS VARIABLES AMBIENTALES EVALUADAS 10

VII. MEDIDAS PROPUESTAS 11

VIII. EL DERECHO 12

Índice Tablas

Tabla 1 Ficha del Proyecto Convento Viejo 4
Tabla 2 Promedio Caudales Estero Chimbarongo 6
Tabla 3 Promedio Estiaje Estero Chimbarongo 6
Tabla 4 Caudales Medios Anuales (2017-2021) Estero Chimbarongo 7
Tabla 5 Precipitaciones 1995-2021 8
Tabla 6 Caudales Medios Anuales (2011-2016) Estero Chimbarongo 12

RESUMEN EJECUTIVO

En el presente documento se desarrolla la solicitud de revisión conforme con el artículo 25º quinquies de la ley Nº 19.300 de la RCA Nº 67 de 2004 que calificó como ambientalmente favorable el Proyecto Convento Viejo Etapa II. En particular se solicita revisar el caudal ecológico establecido en el Considerando Tercero de dicha resolución que, a la letra, señala: "Durante el llenado del embalse Etapa II, lo cual se indica en la respuesta Nº 14 del Adenda Nº 1, el caudal ecológico (de 4,2 m^3/s), durante los meses de abril – julio será satisfecho por el agua asociada a los derechos de aprovechamiento del estero Chimbarongo y del caudal correspondiente a Endesa obtenidos desde el canal Teno-Chimbarongo que no serán almacenados en dicho período; durante agosto - noviembre será satisfecho por los derrames y agua asociada a Endesa no captados por los canales de riego y; en el resto del año, diciembre - marzo será satisfecho por los caudales demandados desde el embalse que son conducidos por el estero para ser captados gradualmente a lo largo del estero a través de los canales derivados".

La medida de caudal ecológico establecida por dicha RCA varió sustancialmente en relación a lo proyectado al momento de evaluar ambientalmente el Proyecto Convento Viejo Etapa II.

Como se verá, a juicio de esta parte, se ha configurado el *factum* o hipótesis de hecho prevista por el artículo 25º quinquies de la ley Nº 19.300, para proceder a la instrucción del procedimiento revisión de RCA y, en su mérito, adoptar las medidas necesarias para corregir las variaciones experimentadas en la ejecución del Proyecto Convento Viejo Etapa II.

Se entregan los argumentos de hecho, legales, jurisprudenciales (judicial y administrativa), doctrinarios y documentales que dan cuenta de la existencia de dicha variación sustancial de la variable hídrica que incide en el caudal ecológico establecido proponiéndose una nueva forma de calcular dicho caudal.

I. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE

1. Individualización y datos de contacto.

(i) Solicitante: Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.
(ii) RUT Nº: 70.295.500-9.
(iii) Representante Legal: Graciela Correa Rodríguez.
(iv) Cédula Nacional de Identidad: 10.304.415-4.
(v) Domicilio: Díaz Besoaín Nº 169, comuna de Santa Cruz.
(vi) Personería: Escritura Pública de fecha 27 de enero de 2022, Repertorio Nº 150, otorgada ante el Notario Público, Conservador y Archivero de Santa Cruz don Juan Pablo Pino Pino.
(vii) Email: gracielacorrear@gmail.com

2. Condición de interesado de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo

Es del caso anotar que el artículo 21º de la ley Nº 19.880 previene que se consideran "interesados" en el procedimiento administrativo: "1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos"; "2. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte", y "3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva".

Conforme con el número 1 del artículo citado, la Junta de Vigilancia del Estero de Chimbarongo (en adelante e indistintamente JJ.VV. del Estero Chimbarongo) representa a titulares de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales. Ellos han sido directamente afectados por la determinación del caudal ecológico del embalse Convento Viejo.

3. Legitimación activa e interés actual.

El artículo 25º quinquies de la ley Nº 19.300, establece que el directamente afectado, cuando ejecutándose el proyecto, las variables evaluadas y contempladas en el plan de seguimiento sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas, hayan variado sustancialmente en relación a lo

proyectado, podrá solicitar la revisión de la Resolución de Calificación Ambiental con el objeto de que se adopten las medidas necesarias para corregir dicha situación.

El caudal ecológico integra el Plan de Seguimiento Ambiental del Proyecto Convento Viejo Etapa II el cual debe ser enviado a la Inspección Fiscal de dicha obra conforme con la RCA Nº 67 de 2004. Además, se debe tener presente que de acuerdo a lo instruido por la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la Resolución Exenta N° 223 del 26 de marzo de 2015 que "Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental", los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental que aceptaron las respectivas Declaraciones de Impacto Ambiental o aprobaron los respectivos Estudios de Impacto Ambiental, sujetos a un plan de seguimiento o monitoreo de variables ambientales en base a las cuales fueron establecidas las normas, condiciones, compromisos o medidas de la Resolución de Calificación Ambiental, que deban remitir información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del proyecto o actividad, deberán ingresar dicha información en la plataforma electrónica de la SMA; obligación que entendemos cumple el titular del Proyecto Convento Viejo Etapa II.

Conforme con lo indicado, la JJ.VV del Estero Chimbarongo, como organización de usuarios establecida al amparo del Código de Aguas, reúne la condición de directamente afectado y además se ha cumplido con la condición exigida por el artículo 25º quinquies de la ley Nº 19.300, esto es que las condiciones o medidas establecidas en la RCA formen parte del Plan de Seguimiento Ambiental.

Por tanto, la JJ.VV. del Estero Chimbarongo se encuentra legitimada para promover el presente procedimiento de revisión de RCA por contar con interés actual.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA RCA Y SU TITULAR

La resolución que se solicita revisar de conformidad con el artículo 25º quinquies de la ley Nº 19.300 es la **Resolución de Calificación Ambiental Nº 67** de fecha 08 de junio de 2004 que califica favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Convento Viejo Etapa II y que emana de la Ex Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Conforme con la Resolución Exenta Nº Digital 202199101223 de fecha 16 de abril de 2021, emanada de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental a través de la cual se pronuncia sobre cambio de representante legal en relación a los proyectos que indica, del Ministerio de Obras Públicas, **el titular del Proyecto Convento Viejo Etapa II es el Ministerio de Obras Públicas** representado por don **Carlos Rodolfo Guzmán Jara**, cédula nacional de identidad número 7.157.585-3, funcionario público y ambos domiciliados en calle Morandé 59, Piso 4, Santiago, Región Metropolitana.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA SOLICITUD

3.1. El Ministerio de Obras Públicas sometió a evaluación ambiental, en el marco del sistema creado por la ley Nº 19.300, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Convento Viejo Etapa II y obtuvo su calificación ambiental favorable mediante la Resolución de Calificación Ambiental Nº 67/2004 de fecha 08 de junio de 2004.

3.2. Conforme con la Ficha del Proyecto los principales hitos son los siguientes[1]:

Tabla 1 Ficha del Proyecto Convento Viejo

Tipo de Iniciativa	Pública
Región:	Libertador General Bernardo O'Higgins
Provincia	Colchagua y Cardenal Caro
Comunas	Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Palmilla, Peralillo, Marchigüe, Lolol y Chimbarongo
Volumen	237 hm3
Presupuesto Oficial	UF 4.200.000
Fecha de Llamado a Licitación	Octubre 2003
Fecha de Recepción de Ofertas Técnicas	12 de noviembre de 2004
Decreto de Adjudicación	N° 273 - 27 de abril de 2005
Sociedad Concesionaria:	Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A
Inicio Plazo Concesión:	4 de julio de 2005
Plazo de Concesión:	304 meses según Convenio Complementario

3.3. En lo que interesa para efectos de esta presentación, en los Considerando Tercero de la RCA Nº 67/2004, establece lo siguiente:

[1] Conforme con la información de libre acceso público contenida en el siguiente link http://www.concesiones.cl/proyectos/Paginas/detalleExplotacion.aspx?item=12

"Durante el llenado del embalse Etapa II, lo cual se indica en la respuesta Nº 14 del Adenda Nº 1, el caudal ecológico (de 4,2 m3/s), durante los meses de abril – julio será satisfecho por el agua asociada a los derechos de aprovechamiento del estero Chimbarongo y del caudal correspondiente a Endesa obtenidos desde el canal Teno Chimbarongo que no serán almacenados en dicho período; durante agosto - noviembre será satisfecho por los derrames y agua asociada a Endesa no captados por los canales de riego y; en el resto del año, diciembre - marzo será satisfecho por los caudales demandados desde el embalse que son conducidos por el estero para ser captados gradualmente a lo largo del estero a través de los canales derivados".

3.4. El titular para el cálculo del caudal ecológico del Estero Chimbarongo indicó lo siguiente: Existen diversas metodologías para el cálculo del caudal ecológico, entre las que se cuentan: métodos con base hidrológica, métodos de estimación hidráulica, métodos de estimación de hábitat y métodos de respuestas biológicas. En el caso del estero Chimbarongo se utilizarán métodos con base hidrológica, los que son establecidos por la Dirección General de Aguas, los que se señalan a continuación:

i. El 10% del caudal medio anual.
ii. El 50% del Q_{95} del mes de estiaje.
iii. El caudal cuyo valor se exceda por más de 330 días en 365 (Q_{90}).
iv. El caudal cuyo valor se exceda por más de 347 días en 365 (Q_{95})

3.5. Para la letra i) se utilizó la estadística de Control del Embalse Convento Viejo entre 1993 y 2001, perteneciente a la Dirección de Obras Hidráulicas e indicando que debido a la operación de la época del embalse no existe una estadística prolongada de caudales, por lo que el cálculo del caudal ecológico podría no tener la exactitud requerida.

3.6. El titular indicó que para la determinación de dicho caudal se tuvo presente los caudales promedio del Estero Chimbarongo correspondiente a los años 1994 a 2001[2].

[2] Conforme información de libre acceso público contenida en el Expediente Electrónico del Proyecto a la cual se accede a través del siguiente Link https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?id_expediente=6257&idExpediente=6257

Tabla 2 Promedio Caudales Estero Chimbarongo

Año	Abr [m³/s]	May [m³/s]	Jun [m³/s]	Jul [m³/s]	Ago [m³/s]	Sep [m³/s]	Oct [m³/s]	Nov [m³/s]	Dic [m³/s]	Ene [m³/s]	Feb [m³/s]	Mar [m³/s]
1994	15,0	35,9	72,0	97,8	62,3	33,1	---	34,5	40,6	---	20,4	21,5
1995	13,9	38,2	75,7	80,7	73,9	33,1	42,9	82,7	55,4	21,7	---	---
1996	15,5	14,7	30,9	28,0	51,4	23,8	11,4	11,3	13,1	21,5	---	17,8
1997	17,1	36,8	101,3	46,7	74,0	77,7	97,8	84,6	80,0	14,2	11,8	9,7
1998	31,3	16,6	32,4	15,0	5,4	3,7	6,4	6,5	10,7	71,7	53,1	18,7
1999	6,7	3,0	17,8	25,8	47,5	116,1	64,3	77,0	36,7	12,7	9,6	7,8
2000	10,8	9,6	69,6	85,2	49,8	62,8	73,6	79,7	84,4	18,3	18,9	18,0
2001	14,0	35,7	70,7	105,2	87,2	86,0	55,4	85,2	85,8	41,8	25,9	22,4

3.7. El titular señaló que la estadística con la cual se cuenta para el cálculo del caudal medio anual es muy restringida (sólo entre 1994 y 2001), ya que, para años anteriores, si bien se tienen valores del caudal medio, no es posible compararlos con los actuales. Esto último se basa en que antes de 1993 no existía el embalse, por lo tanto, el estero contaba con un régimen natural, situación diferente a la actual ya que ahora es un curso de agua intervenido. Según los datos de la DOH el caudal medio anual para el período entre 1994 y 2001 corresponde a 42,2 m^3/s, por lo que el caudal ecológico calculado según esta metodología corresponderá a 4,2 m^3/s.

3.8. Para la letra ii) el titular señaló que en el caso del estero Chimbarongo, el mes de estiaje corresponde a abril, debido a que históricamente éste presenta los menores caudales en el año. El $Q_{95\%}$ fue calculado mediante el método de Weibull. En la siguiente Tabla se detalla el cálculo del caudal ecológico[3].

Tabla 3 Promedio Estiaje Estero Chimbarongo

Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic	
Q m^3/s	%	Q m^3/s	%	Q m^3/s	%	Q m^3/s	%	Q m^3/s	%	Q m^3/s	%	Q m^3/s	%	Q m^3/s	%	Q m^3/s	%	Q m^3/s	%	Q m^3/s	%	Q m^3/s	%
71.7	0.13	53.1	0.14	22.4	0.13	31.3	0.11	38.2	0.11	101.3	0.11	105.2	0.11	87.2	0.11	116.1	0.11	97.8	0.13	85.2	0.11	85.8	0.11
41.8	0.25	25.9	0.29	21.5	0.25	17.1	0.22	36.8	0.22	75.7	0.22	97.8	0.22	74.0	0.22	86.0	0.22	73.6	0.25	84.6	0.22	84.4	0.22
21.7	0.38	20.4	0.43	18.7	0.38	15.5	0.33	35.9	0.33	72.0	0.33	85.2	0.33	73.9	0.33	77.7	0.33	64.3	0.38	82.7	0.33	80.0	0.33
21.5	0.50	18.9	0.57	18.0	0.50	15.0	0.44	35.7	0.44	70.7	0.44	80.7	0.44	62.3	0.44	62.8	0.44	55.4	0.50	79.7	0.44	55.4	0.44
18.3	0.63	11.8	0.71	17.8	0.63	14.0	0.56	16.6	0.56	69.6	0.56	46.7	0.56	51.4	0.56	33.1	0.56	42.9	0.63	77.0	0.56	40.6	0.56
14.2	0.75	9.6	0.86	9.7	0.75	13.9	0.67	14.7	0.67	32.4	0.67	28.0	0.67	49.8	0.67	33.1	0.67	11.4	0.75	34.5	0.67	36.7	0.67
12.7	0.88	8.2	0.95	7.8	0.88	10.8	0.78	9.6	0.78	30.9	0.78	25.8	0.78	47.5	0.78	23.8	0.78	6.4	0.88	11.3	0.78	13.1	0.78
				6.7	0.95	6.7	0.89	3.0	0.89	17.8	0.89	15.0	0.89	5.4	0.89	3.7	0.89			6.5	0.89	10.7	0.89
						4.4	0.95	1.7	0.95														

[3] Ídem Nota 2

3.9. De los cálculos realizados, se obtuvo que el caudal ecológico calculado según esta metodología corresponde a 2,2 m^3/s. De lo anterior, se tiene que el caudal ecológico estimado para el estero Chimbarongo aguas abajo del embalse, corresponde a 4,2 m^3/s.

3.10. Como ha sido establecido en la RCA Nº 67/2004, en el Considerando Tercero durante la fase de operación se debe dar cumplimiento al Caudal ecológico. Por lo anterior, durante la fase de operación, se ha medido diariamente el caudal ecológico al pie de la presa. Sin embargo, el caudal del Estero Chimbarongo que es el caudal de entrada al Embalse Convento Viejo, durante los últimos años ha sido inferior incluso al régimen del caudal ecológico comprometido en la RCA Nº 67/2004.

3.11. Lo aseverado en el párrafo anterior se demostrará a continuación. Los causales promedio mensuales para el período 2017 – 2021 son los siguientes[4]:

Tabla 4 Caudales Medios Anuales (2017-2021) Estero Chimbarongo

CAUDALES MEDIOS MENSUALES (m^3/s)

PERIODO: 02/01/2017 - 03/01/2022

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2017	1,58	1,33	1,42	1,37	1,27	6,29 %	8,09	9,14	2,22	5,24	3,19	2,29
2018	0,65	0,15	0,18 @		0,78 @	2,10	1,98 %	1,55	3,30	4,96	3,82	3,64
2019	1,70	1,51	1,33	1,32	1,29	1,89	1,72	0,83	1,05	0,69	0,57	0,33
2020	0,24	0,14	0,29	0,35	0,38	4,19	7,38	2,77	2,53	3,43	3,26	1,92
2021	1,75	2,14	1,32	1,09	0,61	0,69 %	0,69	4,29	3,98 %			
2022												

INDICADORES: * : 1 - 10 Días con Información en el Mes
@ : 11 - 20 Días con Información en el Mes
% : Más de 20 Días con Información en el Mes

3.12. Durante el proceso de evaluación ambiental no quedó considerado como escenario posible que el caudal del Estero Chimbarongo fuera menor al Caudal Ecológico. De igual modo, no se contemplaron o anticiparon los efectos de la sequía que se ha desarrollado durante los últimos 10 años y que ha afectado a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, donde se ubica el embalse Convento Viejo.

[4] Información pública de libre acceso a través del link https://snia.mop.gob.cl/dgasat/pages/dgasat_param/dgasat_param.jsp?param=1

3.13. En el escenario de sequía como el actual, se hace necesario con mayor razón acumular agua. Se adjunta en Anexo correspondiente el Decreto MOP Nº 179 del 31 de agosto de 2021, que Declara Zona de Escasez hídrica a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

IV. PRECIPITACIONES Y ESTERO CHIMBARONGO

Conforme con los promedios de precipitaciones para el período 1995-2021 y gráfico que la representa, las precipitaciones para el área de la cuenca del Estero Chimbarongo presentan una marcadísima tendencia a la baja.

Tabla 5 Precipitaciones 1995-2021

Año	mm año
1995	618,0
1995	618,0
1996	424,0
1997	1112,0
1998	139,8
1999	657,5
2000	971,4
2001	807,8
2002	987,5
2003	569,1
2004	541,1
2005	1080,5
2006	777,1
2007	370,3
2008	766,0
2009	530,5
2010	385,3
2011	453,9
2012	582,0
2013	379,2
2014	571,6
2015	530,2
2016	461,7
2017	592,2
2018	419,9
2019	226,1
2020	481,5
2021	334,5

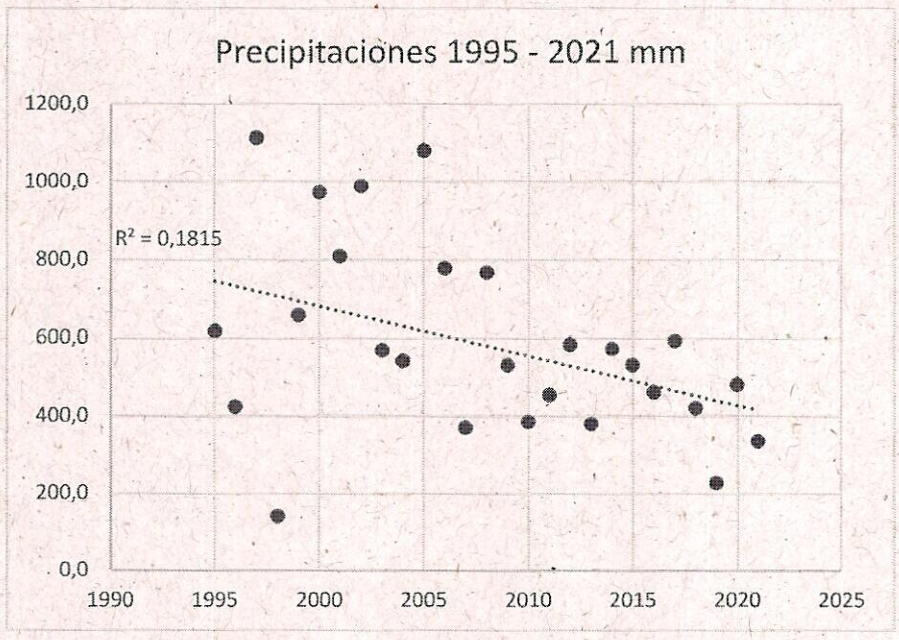

Como se indico arriba se observa una marcada tendencia a la disminución de las precipitaciones en la cuenca de Chimbarongo, como lo demuestra el ajuste lineal. Esta tendencia ha sido más fuerte y estable en la última década, donde las precipitaciones no superan los 500 mm, e incluso el año 2019 ha tenido el mínimo cercano a los 216 mm, esta condición ha impactado la formación de nieve, lo que se refleja en que los deshielos ocurran antes y no permitan capturar agua desde el río Teno mas allá del mes de octubre, complicando la disponibilidad de agua para satisfacer la demanda de riego.

A continuación, se presentan diferentes horizontes temporales, para observar la disminución de precipitaciones y caudales, calculado con la hidrología de en la Tabla Nº5:

i. Precipitación promedio (1994-2001) :Línea base EIA: 664 mm, Caudal promedio 42 m^3/s.
ii. Precipitación promedio (1995-2019) : 598,2 mm, Caudal promedio 36,6 m^3/s.
iii. Precipitación promedio (2009-2019) : 466 mm, Caudal promedio 24,1 m^3/s.

En la ultima década, el caudal promedio se ha reducido cerca de un 50 %, siendo 24,1 m^3/s, en comparación a los 42,2 m^3 /s presentados en el Estudio de Impacto Ambiental. Estos valores de caudal consideran los aportes del canal Teno-Chimbarongo. De igual manera en la última década el caudal promedio la cuenca Estero Chimbarongo ha sido de 11,2 m^3/s.

Por esta razón se hace insostenible mantener el caudal ecológico de 4,2 m^3/s, especialmente en el periodo de estiaje (marzo a abril), donde están agotadas las reservas de agua tanto de la cuenca, como del embalse, hasta que se reactiven las precipitaciones. La reactivación de precipitaciones dado los efectos del cambio climático se ve muy compleja.

V. DEMANDA DE RIEGO DE USUARIOS DEL ESTERO CHIMBARONGO[5]

Entendemos que la demanda de riego es el volumen de agua que requiere una hectárea de cultivo expresándose en m^3/ha. En la condiciones actuales el caudal ecológico establecido por la RCA Nº 67/2004 impide satisfacer la demanda de riego de cultivo de los distintos usuarios del Estero Chimbarongo.

Nuestros usuarios han entendido que la agricultura en Chile ha buscado responder a las tendencias del consumo y aprovechar los espacios existentes mediante una estrategia de inserción creciente en los mercados internacionales, en un esfuerzo de diversificación de sus productos y mercados de destino, calidad, agregación de valor y desarrollo de productos para mercados específicos (como ha ocurrido, por ejemplo, con los vinos y aceite de oliva), en el marco de la política de suscripción de acuerdos comerciales.

Esta opción se consolidó en el nuevo paradigma de desarrollo del sector agropecuario chileno, transformar a Chile en una Potencia Agroalimentaria, que se basó en la proyección de alcanzar como país una posición entre los diez mayores exportadores de productos alimentarios del mundo, dentro de una década.

Revisar la forma de calcular el Caudal Ecológico permitiendo su disminución conforme con la hidrología actual, permitirá almacenar más agua para riego lo que permitirá un mejor desarrollo del sector agropecuario y permitirá cumplir con el anhelo de ser Chile una Potencia Agroalimentaria.

VI. VARIACIÓN SIGNIFICATIVA DE LAS VARIABLES AMBIENTALES EVALUADAS

De lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que la disminución de los caudales del Estero Chimbarongo que alimenta al embalse Convento Viejo corresponde a una variación significativa de las variables ambientales de la hidrología evaluadas en el Plan de Seguimiento del Estudio de Impacto Ambiental de dicho embalse sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas.

---

[5] En base al documento "VISIÓN DE LOS MERCADOS AGRÍCOLAS Y LOS RECURSOS HÍDRICOS: REGIÓN DE O´HIGGINS" al cual se accede a través del link https://research.csiro.au/gestionrapel/wp-content/uploads/sites/79/2016/11/Visión-de-los-mercados-agr%C3%ADcolas-y-los-recursos-h%C3%ADdricas-Región-de-OHiggins-2011.pdf

El Estudio de Impacto Ambiental que contiene estas variables se presentó a evaluación en el mes de septiembre de 2003. La medida de caudal ecológico, que corresponde a un porcentaje del caudal como se indicó anteriormente no se puede embalsar y que se debe dejar correr aguas abajo del muro del embalse Convento Viejo, no es posible cumplirlo, aunque se deje pasar todo el caudal que fluye por el Estero Chimbarongo.

VII. MEDIDAS PROPUESTAS

Por las condiciones antes presentadas se hace urgente rectificar la estimación del caudal ecológico del embalse Convento Viejo. La Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo solicita que se mantenga la medida de caudal ecológico indicada en la RCA Nº 67/2004, pero se solicita la revisión del cálculo de este.

Se propone que el Caudal Ecológico debe ser el 10% del Estero Chimbarongo medido en la Estación de Aforo del Estero Chimbarongo Ruta 5 Sur, con un mínimo de 10 l/s (0,010 m^3/s) y un valor máximo mensual igual establecido en la RCA Nº 67/2004. Es decir, en caso de que el caudal del Estero Chimbarongo tenga el caudal suficiente, ese 10% propuesto cumplirá el mismo régimen de la RCA Nº 67/2004.

Se solicita se considere el aforo efectuado en la Estación Estero Chimbarongo en la Ruta 5 Sur establecida por la Dirección General de Aguas dado que en este punto se afora únicamente caudal del estero justo antes del inicio del embalse Convento Viejo que almacena aguas del río Teno captadas a través del canal Teno - Chimbarongo. Aguas abajo de la estación, el embalse evacúa aguas:

1) Del estero Chimbarongo (cuyo valor se calcula cada día por medio de una ecuación que considera la variación del embalse, la evaporación y las entradas y salidas de caudales).
2) 2) las aguas que el propio embalse vende a terceros, 3) las que entrega a ENEL GENERACIÓN S.A. y 4) las que vierte como excedentes a través del estero.

Además de lo anterior, se solicita que la contribución al caudal ecológico, en los márgenes expuestos arriba, sea prorrateada entre todos los demás usuarios del Embalse Convento Viejo, esto es, ENEL y el propio embalse que aportan aguas del Río Teno que entran al embalse aguas abajo de la Estación Estero Chimbarongo Ruta 5 y que son vertidas al estero Chimbarongo para su traslado. El fundamento de esto se encuentra en el hecho que la Concesionaria, dado los términos de la RCA Nº 67/2004, sólo considera

y grava sin distinción alguna a todo el Estero Chimbarongo al menos durante 4 meses (abril-julio) más los periodos en que no se dan las condiciones de operación para aportar aguas a ENEL GENERACIÓN S.A. ni verter excedentes del embalse, lo que representa casi el total del agua disponible del estero lo que es injusto, pues limita la demanda de riego para los usuarios con derechos inscritos en este Estero. En circunstancias debe ser compartida por todos los usuarios del cauce.

Complementado la Tabla 4, se presentan los aforos de la Estación Estero Chimbarongo en Ruta 5 Sur para el período 2011-2016[6].

Tabla 6 Caudales Medios Anuales (2011-2016) Estero Chimbarongo

CAUDALES MEDIOS MENSUALES (m3/s)

PERIODO: 01/01/2011 - 31/12/2016

Estación:	**ESTERO CHIMBARONGO EN RUTA 5**				
Codigo BNA:	**06033011-5**	**Altitud (msnm):**	**275**	**UTM Norte (mts):**	**6148029**
Cuenca:	**RIO RAPEL**	**Latitud S:**	**34° 47' 33"**	**UTM Este (mts):**	**312621**
SubCuenca:	**Rio Tinguiririca Bajo (Entre Rio Rapel y E Rapel)**	**Longitud W:**	**71° 02' 53"**	**Área de Drenaje (km2):**	**0,00**

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2011	0,83	0,75	0,85 %	1,03 @			2,09	2,42 @				1,66 %
2012	1,15	1,00	1,15	1,19	1,56	3,32	2,62 @	2,68	2,49	5,40	5,70	6,71
2013	4,47	3,31	1,56	1,45	1,70	2,08	3,41	3,15	2,28	2,23	2,60	2,60
2014					0,99 @	2,91	3,11	4,34	5,43	3,48	3,67	3,86
2015	2,42	1,93	2,08	1,97	1,83	2,01 @	6,45	10,64	5,23	8,86	6,03	5,18
2016	3,90						8,88 %	9,22 %	2,34	4,26 %	1,81	1,80

INDICADORES:
*** : 1 - 10 Días con Información en el Mes**
@ : 11 - 20 Días con Información en el Mes
% : Más de 20 Días con Información en el Mes

VIII. EL DERECHO

En atención a lo expuesto anteriormente, se concluye que las variables ambientales evaluadas e incluidas en el Plan de Seguimiento del Estudio de Impacto Ambiental del Embalse Convento Viejo, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas, han variado significativamente.

[6] Ídem Nota 4

El artículo 25 quinquies de la ley Nº 19.300 se ala expresamente: "La Resolución de Calificación Ambiental podrá ser revisada, excepcionalmente, de oficio o a petición del titular o del directamente afectado, cuando ejecutándose el proyecto, las variables evaluadas y contempladas en el plan de seguimiento sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas, hayan variado sustantivamente en relación a lo proyectado o no se hayan verificado, todo ello con el objeto de adoptar las medidas necesarias para corregir dichas situaciones.

Con tal finalidad se deberá instruir un procedimiento administrativo, que se inicie con la notificación al titular de la concurrencia de los requisitos y considere la audiencia del interesado, la solicitud de informe a los organismos sectoriales que participaron de la evaluación y la información pública del proceso, de conformidad a lo señalado en la ley Nº 19.880. El acto administrativo que realice la revisión podrá ser reclamado de conformidad a lo señalado en el artículo 20".

Asimismo, el artículo 74 del Reglamento del SEIA expresa en términos similares que: La Resolución de Calificación Ambiental podrá ser revisada, excepcionalmente, de oficio o a petición del titular o del directamente afectado, cuando ejecutándose el proyecto o actividad, las variables evaluadas y contempladas en el plan de seguimiento sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas, hayan variado sustantivamente en relación a lo proyectado o no se hayan verificado, todo ello con el objeto de adoptar las medidas necesarias para corregir dichas situaciones. Con tal finalidad se deberá instruir un procedimiento administrativo que se inicie con la notificación al titular de la concurrencia de los requisitos y considere la audiencia del interesado, la solicitud de informe a los Órganos de la Administración del Estado que participaron de la evaluación y la información pública del proceso, de conformidad a lo señalado en el artículo 39 de la Ley N 19.880. El acto administrativo que realice la revisión podrá ser reclamado de conformidad a lo señalado en el artículo 20º de la Ley.

En efecto, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, se configura el supuesto de hecho para dar aplicación al artículo 25º quinquies de la Ley 19.300 y del artículo 74º del DS Nº 40 de 2012, a fin de revisar de manera excepcional la Resolución de Calificación Ambiental Nº 67/2004, en orden a corregir el cálculo de la medida caudal ecológico

Personería Solicitante

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS
CORREA
RODRIGUEZ

NOMBRES
MARÍA GRACIELA

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
23 NOV 1966

NÚMERO DOCUMENTO
110.437.288

FECHA DE EMISIÓN
12 DIC 2016

FECHA DE VENCIMIENTO
23 NOV 2026

FIRMA DEL TITULAR

RUN 10.304.415-4

Nació en: SAN ISIDRO, SANTIAGO
Profesión: INGENIERO DE EJEC.EN ADM. AGRO.IND.

125C8-2F

INCHL1104372880G32<<<<<<<<<<<<
6611237F2611239CHL10304415<4<9
CORREA<RODRIGUEZ<<MARIA<GRACIE

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTA

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CHIMBARONGO

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
DIAZ BESOAIN 169 SANTA CRUZ

RUT
70295500-9

⚠ Verifique esta cédula en

N° SERIE	201902611356
FECHA EMISIÓN	14/02/2019
RUT USUARIO CÉDULA	8226454-K
USUARIO CÉDULA	ELVIRA CARMEN ZUNIG

Recuerde, no procede el derecho a crédito fi
bienes o utilización de servicios que no digar
actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 82

JORGE TAMPE MALDONADO
NOTARIO CONSERVADOR
RAFAEL CASANOVA 40 - 2º PISO
FONO: 722 821 268
SANTA CRUZ

JUAN PABLO PINO PINO
ABOGADO
abogadomarchigue@gmail.com
ARCHIVERO
SANTA CRUZ - CHILE

REPERTORIO Nº 150.-

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

"JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CHIMBARONGO"

En la ciudad de Santa Cruz, República de Chile, a veintisiete de Enero del año dos mil veintidós, ante mí **JUAN PABLO PINO PINO**, Abogado, Notario Público, Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Santa Cruz, Suplente del Titular don Jorge Tampe Maldonado, según Decreto Judicial que se encuentra protocolizado bajo el número cuarenta y dos al final del presente Registro, con oficio en calle Rafael Casanova número cuarenta, segundo piso, comparece: **DOÑA ELVIRA CARMEN ZÚÑIGA URZÚA**, chilena, contadora, divorciada, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión K, domiciliada en calle Díaz Besoaín número ciento sesenta y nueve, Santa Cruz, mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula antes citada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el siguiente documento: **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CHIMBARONGO**.- En Santa Cruz, a 07 de Enero de 2022, siendo las 19:00 horas, en la oficina de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, ubicada en calle Díaz Besoaín N° 169 Santa Cruz, se llevó a efecto esta Sesión Extraordinaria de Directorio de la **JUNTA DE VIGILANCIA DEL**

ESTERO CHIMBARONGO, en adelante indistintamente "la Junta", con la asistencia de todos los Directores Titulares electos en la Junta General Extraordinaria de Representantes de Canales, celebrada con esta misma fecha, señores **Luis Patricio Crespo Ureta**, cédula nacional de identidad N° 5.711.479-7; **Alejandro Alfonso Hartwig Bisquertt**, cédula nacional de identidad N° 7.021.067-3; **Vicente Edmundo Crespo Pisano**, cédula nacional de identidad N° 4.892.724-6; **Enrique Aliro Ulloa Correa**, cédula nacional de identidad N° 8.935.552-4; **Romilio Antonio Castillo Fuenzalida**, cédula nacional de identidad N° 6.740.006-2; **José Eugenio Richasse Urzúa**, cédula nacional de identidad N° 8.632.445-5; e **Ignacio José Cardoen Baldrich**, cédula nacional de identidad N° 14.462.479-3; de los Directores Alternos electos en lo misma Junta, señores **Gonzalo Edmundo Crespo Cabrera**, cédula nacional de identidad N° 17.083.509-3; **José Miguel Izquierdo Sáa**, cédula nacional de identidad N° 7.482.911-2; y **Luis Felipe Fuenzalida Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° 7.066.131-4; de la Gerente señorita **María Graciela Correa Rodríguez**, cédula nacional de identidad N° 10.304.415-4; de la Secretaria señora **Elvira Carmen Zúñiga Urzúa**, cédula nacional de identidad N° 8.226.454-K. La tabla de materias a tratar fue la siguiente: a) Elección de Presidente de la Junta de Vigilancia; b) Revocación de poderes anteriormente conferidos y otorgamiento de nuevos poderes; c) Otras autorizaciones; d) Cargo de Secretaria; e) Vencimiento del poderes; y f) Facultar para reducir a Escritura Pública. **A) ELECCIÓN DE PRESIDENTE.-** Por acuerdo unánime de los Directores, se elige Presidente de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo a don **LUIS PATRICIO CRESPO URETA**, cédula nacional de identidad N° 5.711.479-7, a quien le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la Junta, en conformidad a lo establecido en el

JORGE TAMPE MALDONADO
NOTARIO CONSERVADOR
RAFAEL CASANOVA 40 - 2º PISO
FONO: 722 821 268
SANTA CRUZ

JUAN PABLO PINO PIN
ABOGADO
abogadomarchigue@gmail.com

artículo 267 en relación con el artículo 240 del Código de Aguas. **B) REVOCACIÓN DE PODERES ANTERIORES Y CONFERIR NUEVOS PODERES.-** El Directorio acuerda revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a este fecha y conferir nuevo mandato a los Directores señores **Luis Patricio Crespo Ureta**, cédula nacional de identidad N° 5.711.479-7, **Alejandro Alfonso Hartwig Bisquertt**, cédula nacional de identidad N° 7.021.067-3, **Enrique Aliro Ulloa Correa**, cédula nacional de identidad N° 8.935.552-4, **Vicente Edmundo Crespo Pisano**, cédula nacional de identidad N° 4.892.724-6, y a la Gerente doña **María Graciela Correa Rodríguez**, cédula nacional de identidad N° 10.304.415-4, para que actuando en forma conjunta dos de cualquiera de ellos, indistintamente, administren y operen la cuenta corriente número 41500004370 del Banco del Estado, oficina Peralillo; pudiendo girar en ella y efectuar todas las actuaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de esta cuenta bancaria, así como abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito y crédito, cuentas de ahorro, cuentas especiales y otras, y girar en ellas; solicitar, reconocer e impugnar saldos y estados de cuenta; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; autorizar cargos y dar órdenes de no pago; colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar depósitos a plazo, fondos mutuos o cualquiera otra modalidad de ahorro e inversión, sean en moneda nacional o extranjera, y cobrar y percibir los valores correspondientes a esos depósitos a plazo y fondos mutuos, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias; girar, firmar, revalidar, endosar en dominio, garantía o comisión de cobranza, depositar, protestar por cualquier causa o motivo, cancelar y cobrar cheques; endosar y protestar letras de cambio y demás documentos de comercio; así

como comprar y vender bienes muebles. **C) OTROS PODERES.-** Se confiere mandato especial al Presidente don **Luis Patricio Crespo Ureta**, cédula nacional de identidad N° 5.711.479-7, y a la Gerente doña **María Graciela Correa Rodríguez**, cédula nacional de identidad N° 10.304.415-4, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar y celebrar, en representación de la Junta, los siguientes actos y contratos: **a)** celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para el servicio de la Junta; **b)** celebrar y modificar contratos de trabajo, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales y técnicos, poner término a estos contratos y otorgar finiquitos; **c)** celebrar contratos de transacción, ya sea judicial o extrajudicial; **d)** cobrar y percibir todo cuanto se adeude o pudiere adeudarse a la Junta, actualmente o en el futuro, a cualquier título; **e)** otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; **f)** concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, contraloras, de orden tributario, municipales, judiciales y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de presentaciones, solicitudes, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas, y en especial, representar a la Junta ante el Ministerio de Obras Públicas (M.O.P.), Dirección de Concesiones, Dirección de Obras Hidráulicas (D.O.H.), Dirección General de Aguas (D.G.A.), Ministerio de Agricultura (MINAGRI), Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), Comisión Nacional de Riego (CNR), Convenios GORE-CNR, Fundación para la Innovación Agraria (FIA), Ministerio del Medio Ambiente, Corporación de Desarrollo Productivo, CORFO, Gobierno Regional y CORE de la región de O´Higgins; **g)** postular a financiamiento público o privado,

JORGE TAMPE MALDONADO
NOTARIO CONSERVADOR
RAFAEL CASANOVA 40 - 2º PISO
FONO: 722 821 268
SANTA CRUZ

JORGE TAMPE MALDONADO ABOGADO NOTARIO CONSERVADOR ARCHIVERO SANTA CRUZ CHILE

estudios, programas y proyectos relacionados con la gestión de la Junta y sus canales asociados, pudiendo ejecutar toda clase de actuaciones en los concursos correspondientes; **h)** representar a la Junta con derecho a voz y voto en Juntas o Asambleas y, en general, ejercitar todos los derechos que le corresponden como socia o miembro de asociaciones, federaciones, corporaciones y organismos de derecho público o privado; **i)** retirar de las oficinas de correos y empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, ordinaria o certificada, giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otros, dirigidos o consignados a la Junta de Vigilancia o expedidos por ésta; **j)** representar a la Junta de Vigilancia en todos los juicios, gestiones y actuaciones judiciales contenciosas, no contenciosas o voluntarias, así como en procedimientos administrativos, en los que la Junta tenga interés actualmente o pueda tenerlo en el futuro, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la Junta como peticionaria, demandante, demandada, tercero, peticionaria, opositora, o de cualquiera otra forma, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos establecidos en ambos incisos del artículo séptimo y en el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este acto se les confieren, y revocar dichos nombramientos; **k)** Otorgar y conferir mandatos especiales, revocar y dejar sin efecto dichos mandatos otorgados y reasumir cuando lo estimen pertinente. **D) CARGO DE SECRETARIA.-** Se confirma en el cargo de Secretaria

de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, a doña Elvira Carmen Zúñiga Urzúa, cédula nacional de identidad N° 8.226.454-K, en los términos establecidos en el artículo 267 en relación con el artículo 248 del Código de Aguas. **E) VENCIMIENTO DE LOS PODERES.-** Los poderes anteriormente conferidos estarán vigentes hasta el 30 de Abril de 2022 fecha de la próxima Junta General Ordinaria de Representantes de Canales de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo en que se elegirá un nuevo Directorio, en conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo segundo de los Estatutos de la Junta, y en el caso de que no se pueda realizar la Junta General Ordinaria este poder estará vigente hasta que lo decrete la Dirección General de Aguas. **F) REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.-** Se faculta a la Secretaria señora Elvira Carmen Zúñiga Urzúa, cédula de identidad N° 8.226.454-K, para que a su sola firma reduzca a escritura pública la presente acta, en todo o parte, sin esperar su aprobación. Sin más que tratar se levanta la sesión siendo las 20:00 horas. Hay 11 firmas ilegibles y la firma de Elvira Carmen Zúñiga Urzúa, Secretaria de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.- En comprobante así lo otorga y previa lectura y conforme firma.- Di copia.- Doy fe.-

ELVIRA CARMEN ZÚÑIGA URZÚA
C.I. N° 8.226.454-K

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santa Cruz 31 ENE. 2022

JUAN PABLO PINO PINO
ABOGADO
abogadomarchigue@gmail.com

JORGE TAMPE MALDONADO
NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SANTA CRUZ - CHILE

RICARDO CARRERAS PEÑA
Notario Conservador
Suplente

JORGE TAMPE MALDONADO
NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO
SANTA CRUZ - CHILE

RCA Nº 67 de 2004, emanada de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó como ambientalmente favorable el Proyecto Convento Viejo Etapa II del titular Ministerio de Obras Públicas

RCA Nº 67/2004:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?id_expediente=6257&idExpediente=6257

Antecedentes titular de la RCA Nº 67 de 2004, emanada de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó como ambientalmente favorable el Proyecto Convento Viejo Etapa II

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

SE PRONUNCIA SOBRE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS QUE INDICA, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN EXENTA (N° digital en costado inferior izquierdo)

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 335-A/98, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema Oriente Poniente (Costanera Norte)", del Ministerio de Obras Públicas.

2. La Resolución Exenta N° 13/1998, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Ampliación Nuevo Puerto de Punta Arenas II y III Etapas", del Ministerio de Obras Públicas.

3. La Resolución Exenta N° 226/98, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Servicio de Agua Potable Rural de Chaimávida Soto, Comuna de Concepción", del Ministerio de Obras Públicas.

4. La Resolución Exenta N° 422/1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Camino Costero Sur Sector Bahía Mansa-Río Hueicolla Tramo Bahía Mansa-Río Choroy", del Ministerio de Obras Públicas.

5. La Resolución Exenta N° 109/1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Embalse Corrales", del Ministerio de Obras Públicas

6. La Resolución Exenta N° 128/1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "By pass- Temuco", del Ministerio de Obras Públicas.

7. La Resolución Exenta N° 06/1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Agua Potable Rural de la Localidad de El Balseo comuna de Aysén", del Ministerio de Obras Públicas.

Documento Digital N°: 202199101223 - Fecha: 16/04/2021
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/E6FEC8E3-E735-4CCA-AF18-1858E65E05ED

8. La Resolución Exenta N° 07/1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Agua Potable Rural de la localidad de El Salto comuna de Aysén", del Ministerio de Obras Públicas.

9. La Resolución Exenta N° 08/1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Agua Potable Rural de la Localidad de Repollal comuna de Guaitecas", del Ministerio de Obras Públicas.

10. La Resolución Exenta N° 120/1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Camino Volcán Llaima - Conguillío Sector Km 0000 al Km 11100", del Ministerio de Obras Públicas.

11. La Resolución Exenta N° 380/99, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Acceso Sur a Santiago", del Ministerio de Obras Públicas.

12. La Resolución Exenta N° 257/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema De Servicio De Agua Potable Rural - Localidad De Popeta", del Ministerio de Obras Públicas.

13. La Resolución Exenta N° 256/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema De Servicio De Agua Potable Rural - Localidad Santa Mariana", del Ministerio de Obras Públicas.

14. La Resolución Exenta N° 254/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema De Servicio De Agua Potable Rural - Localidad de la Línea, comuna de Alhué", del Ministerio de Obras Públicas.

15. La Resolución Exenta N° 255/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema De Servicio De Agua Potable Rural - Localidad de Ejemplo Campesino, Comuna de Colina", del Ministerio de Obras Públicas.

16. La Resolución Exenta N° 253/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema De Servicio De Agua Potable Rural - Localidad de El Asiento, Comuna de Alhué", del Ministerio de Obras Públicas.

17. La Resolución Exenta N° 252/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema De Servicio De Agua Potable Rural - Localidad de Colonia Kennedy, Comuna de Paine", del Ministerio de Obras Públicas.

18. La Resolución Exenta N° 32/99, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Servicios de Agua Potable Rural de Los Puentes de Tapihue-Misque", del Ministerio de Obras Públicas.

19. La Resolución Exenta N° 31/99, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Servicios de Agua Potable Rural de Los Troncos", del Ministerio de Obras Públicas.

20. La Resolución Exenta N° 20/99, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema De Servicios De Agua Potable Rural De Tres Esquinas De Cato", del Ministerio de Obras Públicas.

21. La Resolución Exenta N° 85/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Disipación de Energía Aluvional Quebrada Salar del Carmen", del Ministerio de Obras Públicas.

22. La Resolución Exenta N° 336/99, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación De Servicio De Agua Potable Rural De La Localidad De San Luis De Pumuyeto Las Encinas y Los Naranjos", del Ministerio de Obras Públicas.

23. La Resolución Exenta N° 271/99, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación De Servicio De Agua Potable Rural De Huentelolén", del Ministerio de Obras Públicas.

24. La Resolución Exenta N° 218/99, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño de Ingeniería de Agua Potable Rural Flor de Maule-El Olivar", del Ministerio de Obras Públicas.

25. La Resolución Exenta N° 219/99, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño de Ingeniería de Agua Potable Rural Flor María-Coihuecura Villa El Esfuerzo-Nuevo Amanecer", del Ministerio de Obras Públicas.

26. La Resolución Exenta N° 220/99, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño de Ingeniería de Agua Potable Rural de San Agustín-Bajo Esmeralda", del Ministerio de Obras Públicas.

27. La Resolución Exenta N° 221/99, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño de Ingeniería Instalación de Servicio de Agua Potable Rural Cunaco Grande y Viznaga", del Ministerio de Obras Públicas.

28. La Resolución Exenta N° 222/99, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño de Ingeniería Instalación de Servicio de Agua Potable Rural de Bureo Mantul", del Ministerio de Obras Públicas.

29. La Resolución Exenta N° 223/99, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño de Instalación de Servicio de Agua Potable Rural de Peralillo", del Ministerio de Obras Públicas.

30. La Resolución Exenta N° 224/99, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño de Servicio de Agua Potable Rural Localidad El Molino-Ventana del Alto", del Ministerio de Obras Públicas.

31. La Resolución Exenta N° 546/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento de Servicio de Agua Potable Rural Cerrillos", del Ministerio de Obras Públicas.

32. La Resolución Exenta N° 547/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento de Servicio de Agua Potable Rural Miraflores", del Ministerio de Obras Públicas.

33. La Resolución Exenta N° 548/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento de Servicio de Agua Potable Rural Estación Polpaico", del Ministerio de Obras Públicas.

34. La Resolución Exenta N° 549/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento de Servicio de Agua Potable Rural Rungue", del Ministerio de Obras Públicas.

35. La Resolución Exenta N° 553/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Servicio de Agua Potable Rural Localidad de Punta Peuco", del Ministerio de Obras Públicas.

36. La Resolución Exenta N° 554/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento de Servicio de Agua Potable Rural El Vínculo-Peralillo", del Ministerio de Obras Públicas.

37. La Resolución Exenta N° 555/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento de Servicio de Agua Potable Rural Huertos Familiares", del Ministerio de Obras Públicas.

38. La Resolución Exenta N° 556/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento de Servicio de Agua Potable Rural San Pedro - El Yali Comuna de San Pedro", del Ministerio de Obras Públicas.

39. La Resolución Exenta N° 557/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Servicio de Agua Potable Rural Localidad de Quilapilún", del Ministerio de Obras Públicas.

40. La Resolución Exenta N° 558/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento de Servicio de Agua Potable Rural Santa Inés de Pataguilla", del Ministerio de Obras Públicas.

41. La Resolución Exenta N° 270/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación de Servicio de Agua Potable Rural de Gaona", del Ministerio de Obras Públicas.

42. La Resolución Exenta N° 335/99, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño de Instalación de Servicio de Agua Potable Rural de San José de Colico", del Ministerio de Obras Públicas.

43. La Resolución Exenta N° 08/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño y

Construcción Sistema de Tratamiento para Potabilizar Agua en Lasana y Chiu - Chiu", del Ministerio de Obras Públicas.

44. La Resolución Exenta N° 22/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño de Instalación de Servicio de Agua Potable Rural de Buli Caserío y Sector Tiuquilemu", del Ministerio de Obras Públicas.

45. La Resolución Exenta N° 25/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Ampliación de Servicio de Agua Potable Rural Localidad de Cumpeo", del Ministerio de Obras Públicas.

46. La Resolución Exenta N° 26/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción de Sistema de Agua Potable Rural Localidad de Domingo Mancilla", del Ministerio de Obras Públicas.

47. La Resolución Exenta N° 189/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento de Servicio de Agua Potable Rural Nuevo Porvenir Comuna de Lampa", del Ministerio de Obras Públicas.

48. La Resolución Exenta N°146/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Embalse Illapel", del Ministerio de Obras Públicas.

49. La Resolución Exenta N° 376/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema Norte Sur", del Ministerio de Obras Públicas.

50. La Resolución Exenta N° 114/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño de Ingeniería Construcción del Sistema de Agua Potable Rural de Pachica", del Ministerio de Obras Públicas.

51. La Resolución Exenta N° 1/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación de Servicio de Agua Potable Rural de la Localidad de El Embalse", del Ministerio de Obras Públicas.

52. La Resolución Exenta N° 24/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Sistema Agua Potable Rural Localidad de la Tercera Chalet Quemado", del Ministerio de Obras Públicas.

53. La Resolución Exenta N° 27/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Sistema Agua Potable Rural Localidad de Guadantún", del Ministerio de Obras Públicas.

54. La Resolución Exenta N° 28/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Sistema Agua Potable Rural, localidad de La Palmilla", del Ministerio de Obras Públicas

55. La Resolución Exenta N° 29/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Sistema Agua Potable Rural, localidad de La Palmira, Comuna de Talca, Provincia de Talca, Región del Maule", del Ministerio de Obras Públicas.

56. La Resolución Exenta N° 31/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Sistema Agua Potable Rural El Aromo-Santa Elena de Los Chocos", del Ministerio de Obras Públicas.

57. La Resolución Exenta N° 32/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Sistema Agua Potable Rural localidad de Los Maitenes", del Ministerio de Obras Públicas.

58. La Resolución Exenta N° 33/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Sistema Agua Potable Rural localidad de Paso Nevado", del Ministerio de Obras Públicas.

59. La Resolución Exenta N° 34/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Sistema Agua Potable Rural localidad de Pataguas", del Ministerio de Obras Públicas.

60. La Resolución Exenta N° 35/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Sistema Agua Potable Rural localidad de San Antonio Encina", del Ministerio de Obras Públicas.

61. La Resolución Exenta N° 36/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Sistema Agua Potable Rural localidad de San Manuel", del Ministerio de Obras Públicas

62. La Resolución Exenta N° 37/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Sistema Agua Potable Rural Santa Águeda", del Ministerio de Obras Públicas

63. La Resolución Exenta N° 38/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural de la Localidad de San Carlos de Purén", del Ministerio de Obras Públicas.

64. La Resolución Exenta N° 115/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Rehabilitación de Servicios de Agua Potable Rural Visviri I Región", del Ministerio de Obras Públicas.

65. La Resolución Exenta N° 106/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Servicio de Agua Potable Rural Localidad de Cardonal Bajo Comuna de Paine", del Ministerio de Obras Públicas.

66. La Resolución Exenta N° 108/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de

Servicio de Agua Potable Rural Localidad de El Curato comuna de Padre Hurtado", del Ministerio de Obras Públicas.

67. La Resolución Exenta N° 107/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento de Servicio de Agua Potable Rural Santa Matilde Comuna de Til-Til", del Ministerio de Obras Públicas.

68. La Resolución Exenta N° 79/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Ruta R-89 Tramo Estero El Salto - Paso Pino Hachado", del Ministerio de Obras Públicas.

69. La Resolución Exenta N° 117/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable Rural de Jaiña", del Ministerio de Obras Públicas.

70. La Resolución Exenta N° 116/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable Rural de Chiapa", del Ministerio de Obras Públicas.

71. La Resolución Exenta N° 168/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable Rural de Guatacondo", del Ministerio de Obras Públicas.

72. La Resolución Exenta N° 174/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación del Sistema de Alcantarillado de San Miguel de Azapa", del Ministerio de Obras Públicas.

73. La Resolución Exenta N° 262/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Colector Aguas Lluvia Rotonda Grecia – Quilín", del Ministerio de Obras Públicas.

74. La Resolución Exenta N° 149/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación de Servicio de Agua Potable Rural de la Localidad de Peaje de Chaimávida", del Ministerio de Obras Públicas.

75. La Resolución Exenta N° 226/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Disipación de Energía Aluvional Quebradas La Cadena El Ancla Riquelme Baquedano y Uribe", del Ministerio de Obras Públicas.

76. La Resolución Exenta N° 48/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural Puerto Gaviota XI Región", del Ministerio de Obras Públicas.

77. La Resolución Exenta N° 299/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación Servicio de Agua Potable Rural Localidad Las Quilas Comuna de San Ignacio", del Ministerio de Obras Públicas.

78. La Resolución Exenta N° 47/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Proyecto de Sistema de Agua Potable Rural Localidad de Islà Toto Comuna de Cisnes", del Ministerio de Obras Públicas.

79. La Resolución Exenta N° 62/2001, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Ruta G-10-F y F-10-G, Cuesta La Dormida", del Ministerio de Obras Públicas.

80. La Resolución Exenta N° 92/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistemas de Disipación de Energía Aluvional Quebradas El Toro y Caliche", del Ministerio de Obras Públicas.

81. La Resolución Exenta N° 86/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistemas de Disipación de Energía Aluvional Quebradas Universidad de Antofagasta Jardín del Sur y el Huáscar", del Ministerio de Obras Públicas.

82. La Resolución Exenta N° 38/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Red Primaria Canal Faja Maisan Derivados Comuy y Mahuidanche", del Ministerio de Obras Públicas.

83. La Resolución Exenta N° 45-A/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño de Instalación del Servicio de Agua Potable Rural Carrizal Bajo", del Ministerio de Obras Públicas.

84. La Resolución Exenta N° 67/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "CQD - CERECO Masculino de la Araucanía", del Ministerio de Obras Públicas.

85. La Resolución Exenta N° 82/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación de Servicio de Agua Potable Rural Localidad Villa Los Robles Escudo de Chile", del Ministerio de Obras Públicas.

86. La Resolución Exenta N° 83/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación de Servicio de Agua Potable Rural Localidad de La Chispa", del Ministerio de Obras Públicas.

87. La Resolución Exenta N° 84/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación de Servicio de Agua Potable Rural Los Montes Comuna de San Clemente Provincia de Talca Región del Maule", del Ministerio de Obras Públicas.

88. La Resolución Exenta N° 85/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción de Sistema de Agua Potable Rural Localidad de Mesamávida Comuna de Longaví Provincia de Linares Región del Maule", del Ministerio de Obras Públicas.

89. La Resolución Exenta N° 86/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción de Sistema de Agua Potable Rural Localidad de San Ramón Comuna de Constitución Provincia de Talca Región del Maule", del Ministerio de Obras Públicas.

90. La Resolución Exenta N° 87/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción de Sistema de Agua Potable Rural Localidad de Constantué Comuna de Curepto Provincia de Talca Región del Maule", del Ministerio de Obras Públicas.

91. La Resolución Exenta N° 88/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción de Sistema de Agua Potable Rural Localidad de Linares de Perales", del Ministerio de Obras Públicas.

92. La Resolución Exenta N° 89/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño de Ingeniería Instalación de Servicio de Agua Potable Rural San Nicolás Comuna de Retiro Provincia de Linares Región del Maule", del Ministerio de Obras Públicas.

93. La Resolución Exenta N° 156/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño de Ingeniería Instalación de Servicio de Agua Potable Rural Cerrillos Bascuñan", del Ministerio de Obras Públicas.

94. La Resolución Exenta N° 157/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño de Ingeniería Instalación de Servicio de Agua Potable Rural El Milagro – Santa Victoria", del Ministerio de Obras Públicas.

95. La Resolución Exenta N° 158/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño de Ingeniería Instalación de Servicio de Agua Potable Rural Corral de Pérez", del Ministerio de Obras Públicas.

96. La Resolución Exenta N° 159/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño de Ingeniería de Agua Potable Rural Ballica la Torre", del Ministerio de Obras Públicas.

97. La Resolución Exenta N° 193/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación de Servicio de Agua Potable Rural Localidad de Vaquería", del Ministerio de Obras Públicas.

98. La Resolución Exenta N° 194/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación de Servicio de Agua Potable Rural Localidad de Marimaura", del Ministerio de Obras Públicas.

99. La Resolución Exenta N° 195/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable Rural, localidad Bajas de Huenutil", del Ministerio de Obras Públicas.

100. La Resolución Exenta N° 290/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Colector de Aguas Lluvias Lo Martínez", del Ministerio de Obras Públicas.

101. La Resolución Exenta N° 203/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Disipación de Energía Aluvional Quebradas Club Hípico Bonilla y Farellones", del Ministerio de Obras Públicas.

102. La Resolución Exenta N° 515/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Colector de Aguas Lluvias Av. La Serena - Las Industrias", del Ministerio de Obras Públicas.

103. La Resolución Exenta N° 331/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Agua Potable Rural de la Localidad de Puerto Guadal Comuna de Chile Chico Rehabilitación del Servicio", del Ministerio de Obras Públicas.

104. La Resolución Exenta N° 126/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable Rural de la Localidad de Camarones Comuna de Vallenar Provincia de Huasco III Región de Atacama", del Ministerio de Obras Públicas.

105. La Resolución Exenta N° 127/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable Rural de la Localidad de Incahuasi Comuna de Vallenar Provincia de Huasco III Región de Atacama", del Ministerio de Obras Públicas.

106. La Resolución Exenta N° 265/2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Colector e Interceptor de Aguas Lluvias Puente Alto", del Ministerio de Obras Públicas.

107. La Resolución Exenta N° 29/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Sistema de Agua Potable Rural Localidad de Majadilla", del Ministerio de Obras Públicas.

108. La Resolución Exenta N° 30/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Sistema de Agua Potable Rural Localidad de Santa Corina", del Ministerio de Obras Públicas.

109. La Resolución Exenta N° 31/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Sistema de Agua Potable Rural Localidad Orilla de Navarro", del Ministerio de Obras Públicas.

110. La Resolución Exenta N° 107/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable Rural de Maitenes", del Ministerio de Obras Públicas.

111. La Resolución Exenta N° 172/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable Rural de San Gabriel La Aguada", del Ministerio de Obras Públicas.

112. La Resolución Exenta N° 173/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño Instalación del Servicio de Agua Potable Rural Localidad de Santa Rebeca Purísima", del Ministerio de Obras Públicas.

113. La Resolución Exenta N° 174/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño Instalación del Servicio de Agua Potable Rural Localidad de Villa Reina", del Ministerio de Obras Públicas.

114. La Resolución Exenta N° 179/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación Sistema de Agua Potable Rural Localidad de Higuerillas", del Ministerio de Obras Públicas.

115. La Resolución Exenta N° 180/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación Sistema de Agua Potable Rural Localidad de Santa Inés", del Ministerio de Obras Públicas.

116. La Resolución Exenta N° 182/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño Instalación Sistema de Agua Potable Rural Localidad de Llano de Piedras", del Ministerio de Obras Públicas.

117. La Resolución Exenta N° 136/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable Rural de Chapiquiña", del Ministerio de Obras Públicas.

118. La Resolución Exenta N° 160/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación Sistema de Agua Potable Rural de Camarones", del Ministerio de Obras Públicas.

119. La Resolución Exenta N° 161/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación Sistema de Agua Potable Rural de Coronel Alcérreca", del Ministerio de Obras Públicas.

120. La Resolución Exenta N° 022/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Modificación Vial Acceso Sur a Santiago", del Ministerio de Obras Públicas.

121. La Resolución Exenta N° 42/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción y Mejoramiento Ruta D-705 Sector: Illapel-Aucó-Los Pozos IV Región", del Ministerio de Obras Públicas.

122. La Resolución Exenta N° 52/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Autopista By Pass Rancagua", del Ministerio de Obras Públicas.

123. La Resolución Exenta N° 108/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Disipación de Energía Aluvional Quebrada la Chimba II Región de Antofagasta", del Ministerio de Obras Públicas.

124. La Resolución Exenta N° 51/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama III Región", del Ministerio de Obras Públicas.

125. La Resolución Exenta N° 26/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Servicio de Agua Potable Rural de la Marquesa Comuna de Alto del Carmen", del Ministerio de Obras Públicas.

126. La Resolución Exenta N° 25/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Servicio de Agua Potable Rural San Félix Comuna de Alto del Carmen", del Ministerio de Obras Públicas.

127. La Resolución Exenta N° 27/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema De Servicio De Agua Potable Rural De La Arena Comuna De Alto Del Carmen", del Ministerio de Obras Públicas.

128. La Resolución Exenta N° 28/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema De Servicio De Agua Potable Rural de Totoral Comuna De Copiapó", del Ministerio de Obras Públicas.

129. La Resolución Exenta N° 162/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Puente Río Serrano", del Ministerio de Obras Públicas.

130. La Resolución Exenta N° 83/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación Servicio De Agua Potable Rural Localidad Las Encinas Candelaria Comuna De Los Ángeles", del Ministerio de Obras Públicas.

131. La Resolución Exenta N° 138/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación Servicio De Agua Potable Rural Localidad Sara De Lebu Comuna De Los Álamos", del Ministerio de Obras Públicas.

132. La Resolución Exenta N° 84/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación Servicio De Agua Potable Rural Localidad De Rihue Comuna De Negrete", del Ministerio de Obras Públicas.

133. La Resolución Exenta N° 139/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Colector e Interceptor de Aguas Lluvias 3 Poniente", del Ministerio de Obras Públicas.

134. La Resolución Exenta N° 1633/2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Puente Sobre el Canal del Chacao X Región Chile", del Ministerio de Obras Públicas.

135. La Resolución Exenta N° 4/2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación Sistema de Agua Potable Rural de Illapata", del Ministerio de Obras Públicas.

136. La Resolución Exenta N° 5/2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación Sistema de Agua Potable Rural de Esquiña", del Ministerio de Obras Públicas.

137. La Resolución Exenta N° 180/2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Tranque Estacional Tabunco, VII Región del Maule", del Ministerio de Obras Públicas.

138. La Resolución Exenta N° 406/2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Proyecto Mejoramiento Ruta U-99-v Nochaco Ensenada III Sector Las Cascadas - Ensenada Tramo Km. 38160 A Km. 50603 X Región", del Ministerio de Obras Públicas.

139. La Resolución Exenta N° 51/2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural de la Localidad de Nontuelá Comuna de Futrono Provincia de Valdivia X Región de Los Lagos", del Ministerio de Obras Públicas.

140. La Resolución Exenta N° 46/2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Canal El Morro Etapa 2: Obras de Canalización, VIII Región", del Ministerio de Obras Públicas.

141. La Resolución Exenta N° 59/2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Ruta Interlagos - Tramo Parque Nacional Conguillío, IX Región", del Ministerio de Obras Públicas.

142. La Resolución Exenta N° 42/2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Conservación Dragado Canal De Acceso Bahía Chilota", del Ministerio de Obras Públicas.

143. La Resolución Exenta N° 431/2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Obras para el Control Aluvional y Disposición Final de Flujos Aluvionales en las Quebradas del Cerro Divisadero, Coyhaique, XI Región", del Ministerio de Obras Públicas.

144. La Resolución Exenta N° 228/2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Playa Artificial El Trocadero", del Ministerio de Obras Públicas.

145. La Resolución Exenta N° 22/2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Cuesta Las Raíces: Reserva Nacional Malalcahuello, Comunas de Curacautín y Lonquimay - Región de La Araucanía", del Ministerio de Obras Públicas.

146. La Resolución Exenta N° 54/2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Conservación Calado Caleta San Marcos", del Ministerio de Obras Públicas.

147. La Resolución Exenta N° 3/2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Ruta Costera, Sector Puerto Viejo Carrizal Bajo, Región de Atacama", del Ministerio de Obras Públicas.

148. La Resolución Exenta N° 46/2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Ruta Interportuaria Penco - Talcahuano", del Ministerio de Obras Públicas.

149. La Resolución Exenta N° 67/2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Convento Viejo Etapa II", del Ministerio de Obras Públicas.

150. La Resolución Exenta N° 17/2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Agua Potable Rural (apr) Localidad De Parinacota", del Ministerio de Obras Públicas.

151. La Resolución Exenta N° 18/2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Agua Potable Rural (apr) Localidad De Guallatire", del Ministerio de Obras Públicas.

152. La Resolución Exenta N° 77/2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Pavimento Básico Red Interlagos, Tramos Ensenada Bif. Acceso a Volcán Osorno (U-99-V) y Camino de Acceso a Volcán Osorno (V-555)", del Ministerio de Obras Públicas.

153. La Resolución Exenta N° 40/2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Dragado Sector Caleta El Manzano, V Región", del Ministerio de Obras Públicas.

154. La Resolución Exenta N° 254/2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Obras para el Control de Aluviones y Arrastre de Sedimentos en Quebrada de Macul, Región Metropolitana", del Ministerio de Obras Públicas.

155. La Resolución Exenta N° 108/2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Dragado Áreas de Maniobras Muelle Pesquero Artesanal Bahía Chilota, Porvenir", del Ministerio de Obras Públicas.

156. La Resolución Exenta N° 404/2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Pavimentación Ruta 7 Norte, Tramo Reserva Nacional Lago Las Torres", del Ministerio de Obras Públicas.

157. La Resolución Exenta N° 192/2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Canalización Del Estero Las Cruces, Tramo Ruta 57 A Desembocadura Estero Lampa", del Ministerio de Obras Públicas.

158. La Resolución Exenta N° 375/2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Embalse Ancoa", del Ministerio de Obras Públicas.

159. La Resolución Exenta N° 241/2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Puente Rodrigo de Bastidas, Comuna de Villarrica", del Ministerio de Obras Públicas.

160. La Resolución Exenta N° 255/2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Vía de Evacuación Canal Gibbs en su paso por el Monumento Natural Cerro Ñielol, Comuna de Temuco - IX Región", del Ministerio de Obras Públicas.

161. La Resolución Exenta N° 23/2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Dragado Sector Caleta de Pescadores Artesanales Guardiamarina Riquelme", del Ministerio de Obras Públicas.

162. La Resolución Exenta N° 4/2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Avenida Costanera de Villarrica, Comuna de Villarrica - IX Región", del Ministerio de Obras Públicas.

163. La Resolución Exenta N° 95/2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reposición Puente Weber, Ruta Y - 156, XII Región", del Ministerio de Obras Públicas.

164. La Resolución Exenta N° 543/2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Infraestructura Portuaria Caleta Tortel", del Ministerio de Obras Públicas.

165. La Resolución Exenta N° 139/2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Acceso Sur a Vichuquén", del Ministerio de Obras Públicas

166. La Resolución Exenta N° 73/2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Conservación de la Red Comunal; Camino Melipeuco Conguillio, Sector Km 9.000 al 19.500 - Tramo Parque Nacional Conguillío", del Ministerio de Obras Públicas.

167. La Resolución Exenta N° 492/2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reposición Varios Puentes Ruta 7", del Ministerio de Obras Públicas.

168. La Resolución Exenta N° 96/2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Continuación Pavimento Basicocamino de Acceso a Volcán Osorno (V-555), Red Interlagos X Región", del Ministerio de Obras Públicas.

169. La Resolución Exenta N° 173/2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Ruta S 69, Sector Pedregoso – Villarrica", del Ministerio de Obras Públicas.

170. La Resolución Exenta N° 301/2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reposición Ruta 225-CH, Sector: Ensenada – Petrohué", del Ministerio de Obras Públicas.

171. La Resolución Exenta N° 548/2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Proyecto Nuevo Aeródromo Isla De Chiloé", del Ministerio de Obras Públicas.

172. La Resolución Exenta N° 584/2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Condiciones de Seguridad Vial Ruta 215-Ch, Entre Km. 59.207 y Km. 59.430", del Ministerio de Obras Públicas.

173. La Resolución Exenta N° 175/2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Canal Colector de Aguas Lluvias Hondonada Río Viejo, Comunas de Cerro Navia y Pudahuel, del Ministerio de Obras Públicas.

174. La Resolución Exenta N° 285/2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Ruta 31 Ch, Sector Paso San Francisco, Dm. 0.000 a Dm. 109.000, Región de Atacama", del Ministerio de Obras Públicas.

175. La Resolución Exenta N° 576/2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Terminales Portuarios Canal de Chacao", del Ministerio de Obras Públicas

176. La Resolución Exenta N° 172/2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Canal Nuevo Cocinera - El Bato", del Ministerio de Obras Públicas.

177. La Resolución Exenta N° 565/2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Conexión Vial Futaleufú Termas del Amarillo, X Región", del Ministerio de Obras Públicas.

178. La Resolución Exenta N° 155/2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Camino Estancia Vicuña Yendegaia", del Ministerio de Obras Públicas.

179. La Resolución Exenta N° 129/2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Conservación y Mejoramiento conexión Vial San Pedro - El Tatio (Rutas B-245 - 235), Región de Antofagasta", del Ministerio de Obras Públicas.

180. La Resolución Exenta N° 121/2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reposición Ruta 15-CH, Sector: Río Isluga, I Región", del Ministerio de Obras Públicas.

181. La Resolución Exenta N° 267/2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño de Obras Fluviales Río Andalién, Esteros Nonguén y Palomares, VIII Región del Biobío Obras Rio Andalien", del Ministerio de Obras Públicas.

182. La Resolución Exenta N° 162/2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción

Camino Variante Internacional, Ruta 199CH, Comuna de Pucón, IX Región de la Araucanía", del Ministerio de Obras Públicas.

183. La Resolución Exenta N° 53/2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reposición Ruta A-557, Sector Quetraíne - Cariquima - Escapiña, I Región de Tarapacá", del Ministerio de Obras Públicas.

184. La Resolución Exenta N° 119/2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Obras Hidráulicas Parque La Aguada", del Ministerio de Obras Públicas.

185. La Resolución Exenta N° 108/2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción de Obras Fluviales Río Mapocho, Sector Rural, Región Metropolitana", del Ministerio de Obras Públicas.

186. La Resolución Exenta N° 317/2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Costanera Caleta Lenga: Segunda Etapa", del Ministerio de Obras Públicas.

187. La Resolución Exenta N° 118/2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Ruta 115-CH, Tramo Puente Lo Aguirre, Límite Paso Pehuenche", del Ministerio de Obras Públicas.

188. La Resolución Exenta N° 263/2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Modificación de Trazado Variante Ruta L-39. Sector Embalse Ancoa, Linares", del Ministerio de Obras Públicas.

189. La Resolución Exenta N° 15/2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reposición Ruta 11 -Ch, Sector Chucuyo", del Ministerio de Obras Públicas.

190. La Resolución Exenta N° 37/2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reposición Ruta A-235, Sector: Puente Lauca-Guallatire-Chilcaya Reposición Ruta A-235", del Ministerio de Obras Públicas.

191. La Resolución Exenta N° 36/2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Terminal Portuario Multipropósito De Castro", del Ministerio de Obras Públicas.

192. La Resolución Exenta N° 133/2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción De Defensas Fluviales Río Limarí, Sector: Pte. La Chimba Balneario El Peñón, Ovalle, Región De Coquimbo", del Ministerio de Obras Públicas.

193. La Resolución Exenta N° 81/2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Conservación

Ruta 199-CH, Sector Puesco - Paso Mamuil-Malal, KM 144.800 al KM 153.800. Región de la Araucanía", del Ministerio de Obras Públicas.

194. La Resolución Exenta N° 51/2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Variante Ruta C-46, Freirina. Dm 0,000 A Dm 8,200. Región De Atacama", del Ministerio de Obras Públicas.

195. La Resolución Exenta N° 1252/2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Embalse Chacrillas", del Ministerio de Obras Públicas.

196. La Resolución Exenta N° 92/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reposición/construcción Puente El Cristo Comuna De San José De Maipo, Provincia Cordillera", del Ministerio de Obras Públicas.

197. La Resolución Exenta N° 43/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Puente El Tambo, Comunas San Vicente De Tagua Tagua y Malloa", del Ministerio de Obras Públicas.

198. La Resolución Exenta N° 603/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema Américo Vespucio Sur (ruta 78 Avenida Grecia)", del Ministerio de Obras Públicas.

199. La Resolución Exenta N° 33/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Proyecto Construcción By Pass Ruta A-65 Sector Cuesta Duplijsa. Comuna de Pozo Almonte, Provincia de Tamarugal. I Región de Tarapacá", del Ministerio de Obras Públicas.

200. La Resolución Exenta N° 50/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Variante Camino Hualqui – Quilacoya, Provincia de Concepción, Región del Biobío", del Ministerio de Obras Públicas.

201. La Resolución Exenta N° 69/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Sistema de Riego Embalse Empedrado", del Ministerio de Obras Públicas.

202. La Resolución Exenta N° 83/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Explotación Empréstito En Sector Chupallar Embalse Ancoa VII Región", del Ministerio de Obras Públicas

203. La Resolución Exenta N° 31/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Conservación Calado Barranco Amarillo, Punta Arenas", del Ministerio de Obras Públicas.

204. La Resolución Exenta N° 407/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento del Calado de Caleta de Pescadores Ancud", del Ministerio de Obras Públicas.

205. La Resolución Exenta N° 235/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Obras De Control Aluvional Quebrada Barriles y Afluentes, Ciudad De Tocopilla, Región De Antofagasta", del Ministerio de Obras Públicas.

206. La Resolución Exenta N° 236/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Obras De Control Aluvional Quebrada Tres Puntas, Ciudad De Tocopilla", del Ministerio de Obras Públicas.

207. La Resolución Exenta N° 239/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Obras De Control Aluvional Quebrada Tal Tal 7 Afluentes, Ciudad Taltal, Región De Antofagasta", del Ministerio de Obras Públicas.

208. La Resolución Exenta N° 18/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reposición Rampas Puerto Fuy Y Puerto Pirehueico, Panguipulli", del Ministerio de Obras Públicas.

209. La Resolución Exenta N° 24/2010, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Pequeño Aeródromo Caleta María Aeródromo Caleta María", del Ministerio de Obras Públicas.

210. La Resolución Exenta N° 55/2010, de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reposición Aeródromo Sector Chaitén", del Ministerio de Obras Públicas.

211. La Resolución Exenta N° 9/2011, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Embalse Puntilla del Viento", del Ministerio de Obras Públicas.

212. La Resolución Exenta N° 55/2011, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Ampliación Explotación Empréstito en Sector Chupallar, Provincia de Linares", del Ministerio de Obras Públicas.

213. La Resolución Exenta N° 120/2011, de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Estero Quilque, Los Ángeles, Región Del Biobío", del Ministerio de Obras Públicas.

214. La Resolución Exenta N° 128/2011, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Estudios Y Diseño Para El Mejoramiento Conectividad Marítima Red Puerto Montt - Chiloé-Palena, X Región: Caleta La Arena Y Puelche", del Ministerio de Obras Públicas.

215. La Resolución Exenta N° 596/2011, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Conectividad Localidad Leptepú, Comuna de Chaitén. Región de Los Lagos", del Ministerio de Obras Públicas

216. La Resolución Exenta N° 272/2011, de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño Para El Mejoramiento De Conectividad Marítima Región De Aysén Melinka-Puerto Cisnes. Sector Melinka", del Ministerio de Obras Públicas.

217. La Resolución Exenta N° 275/2011, de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Diseño Para El Mejoramiento De Conectividad Marítima Región De Aysén Melinka-Puerto Cisnes. Sector Puerto Cisnes", del Ministerio de Obras Públicas.

218. La Resolución Exenta N° 100/2011, de la Comisión de Evaluación de la Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reposición Ruta 5, Longitudinal Norte, Sector Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, Km. 1.781,0 - Km 1.801, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá", del Ministerio de Obras Públicas.

219. La Resolución Exenta N° 113/2011, de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalación de Puente Mecano sobre el Río Paine, Sector Laguna Amarga, Parque Nacional Torres del Paine", del Ministerio de Obras Públicas.

220. La Resolución Exenta N° 114/2011, de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Conservación Vía de Navegación Bahía Chilota, Porvenir", del Ministerio de Obras Públicas.

221. La Resolución Exenta N° 44/2011, de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reposición Ruta 11-CH, Sector Arica - Tambo Quemado, Tramo km. 170,0 al km. 192,0 Región de Arica Parinacota", del Ministerio de Obras Públicas.

222. La Resolución Exenta N° 453/2011, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Proyecto Parque Fluvial Padre Renato Poblete", del Ministerio de Obras Públicas.

223. La Resolución Exenta N° 88/2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Dragado Área de Protección para Embarcaciones -Sector Achao Isla de Quinchao", del Ministerio de Obras Públicas.

224. La Resolución Exenta N° 100/2012, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Restauración Muelle Salitrero Melbourne y Clark, Región de Antofagasta", del Ministerio de Obras Públicas.

225. La Resolución Exenta N° 118/2012, de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reposición Ruta O-60, Sector Chiguayante - Hualqui, Provincia de Concepción, VIII Región del Biobío", del Ministerio de Obras Públicas.

226. La Resolución Exenta N° 140/2012, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Habilitación Circunvalación Sur de Talca Eje Ignacio Carrera Pinto", del Ministerio de Obras Públicas.

227. La Resolución Exenta N° 35/2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Tarapacá que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Sistema de Agua Potable Rural Chanavayita", del Ministerio de Obras Públicas.

228. La Resolución Exenta N° 72/2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Tarapacá que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Conservación Calado Caleta Cavancha, I Región", del Ministerio de Obras Públicas.

229. La Resolución Exenta N° 36/2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Conservación Calado Caleta San Marcos", del Ministerio de Obras Públicas.

230. La Resolución Exenta N° 52/2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento de Conectividad Marítima Región de Aysén: Sector Puerto Raúl Marín Balmaceda", del Ministerio de Obras Públicas.

231. La Resolución Exenta N° 153/2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción y Mejoramiento Infraestructura Portuaria Lago General Carrera, Comuna Río Ibáñez, Región de Aysén", del Ministerio de Obras Públicas.

232. La Resolución Exenta N° 167/2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Encauzamiento con Extracción de Material Excedente, Rio Putaendo", del Ministerio de Obras Públicas.

233. La Resolución Exenta N° 247/2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Ruta 7 Longitudinal Austral, Sector Parque Nacional Queulat Mejoramiento Ruta 7, Sector P. N. Queulat", del Ministerio de Obras Públicas.

234. La Resolución Exenta N° 467/2012, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Ruta G-25 Sector Puente El Yeso – El Volcán Región Metropolitana", del Ministerio de Obras Públicas.

235. La Resolución Exenta N° 32/2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Conservación Vía de Navegación Río Valdivia, Región de los Ríos", del Ministerio de Obras Públicas.

236. La Resolución Exenta N° 38/2013, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Edificio Cocheras Morandé 83", del Ministerio de Obras Públicas.

237. La Resolución Exenta N° 79/2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Agua Potable Rural Ventana Alto", del Ministerio de Obras Públicas.

238. La Resolución Exenta N° 122/2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de La Araucanía, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Ruta 199- CH, sector Puesco-Paso Mamuil Malal, Región de La Araucanía", del Ministerio de Obras Públicas.

239. La Resolución Exenta N° 139/2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Ampliación de Servicio de Agua Potable Rural de la Palma", del Ministerio de Obras Públicas.

240. La Resolución Exenta N° 255/2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Concesión Ruta 66 – Camino de la Fruta", del Ministerio de Obras Públicas.

241. La Resolución Exenta N° 222/2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Camino de Circunvalación Embalse Chacrillas, comuna de Putaendo, Región de Valparaíso", del Ministerio de Obras Públicas.

242. La Resolución Exenta N° 154/2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Defensas Fluviales Quebrada de Camiña, Sectores, Camiña, Cuisama, Jasjara, Quistagama", del Ministerio de Obras Públicas.

243. La Resolución Exenta N° 155/2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Defensas Fluviales Quebrada de Tarapacá, Sectores Achacagua, Huaviña, Mocha, Laonzana", del Ministerio de Obras Públicas.

244. La Resolución Exenta N° 179/2013, de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Conectividad Marítima Puerto Aguirre Mejoramiento Conectividad Marítima Puerto Aguirre", del Ministerio de Obras Públicas.

245. La Resolución Exenta N° 1/2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Interconexión Vial Costanera Concepción Chiguayante, Provincia de Concepción, Región de Biobío", del Ministerio de Obras Públicas.

246. La Resolución Exenta N° 36/2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Embalse Chironta", del Ministerio de Obras Públicas.

247. La Resolución Exenta N° 41/2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reposición Ruta Andina A - 93, Parinacota - Visviri, Tramo al interior del Parque Nacional Lauca Comuna de Putre, Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota", del Ministerio de Obras Públicas.

248. La Resolución Exenta N° 45/2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reposición Ruta 11-CH, Sector Arica-Tambo Quemado, El Águila-Q. Cardones, Km. 60,00 – Km 76,00, XV Región de Arica y Parinacota", del Ministerio de Obras Públicas.

249. La Resolución Exenta N° 88/2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Defensas Fluviales Quebrada de Camiña, Sectores Saopagua, Yalañuzco, Francia, Yalamanta, Calatambo", del Ministerio de Obras Públicas.

250. La Resolución Exenta N° 496/2014, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", del Ministerio de Obras Públicas.

251. La Resolución Exenta N° 378/2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Obra de Regulación y Retención de Sedimentos en Río Andalién, Región del Biobío", del Ministerio de Obras Públicas.

252. La Resolución Exenta N° 173/2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Proyecto Restauración y Puesta en Valor del Fuerte Santa Bárbara y Cueva los Patriotas", del Ministerio de Obras Públicas.

253. La Resolución Exenta N° 87/2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción Defensas Fluviales Quebrada de Tarapacá, Sectores Quillahuasa, Tarapacá, Huarasiña, Carora, Amalo", del Ministerio de Obras Públicas.

254. La Resolución Exenta N° 333/2015, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Nueva Calle de Rodaje ECHO, Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, Región de Los Lagos", del Ministerio de Obras Públicas.

255. La Resolución Exenta N° 487/2015, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Normalización y Mejoramiento integral edificio MOP Santiago", del Ministerio de Obras Públicas.

256. La Resolución Exenta N° 185/2016, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Ruta 225-CH Sector Petrohué-Lago Todos los Santos, Región de los Lagos", del Ministerio de Obras Públicas.

257. La Resolución Exenta N° 138/2016, de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Mejoramiento Camino El Andino, Sector Club Andino (Ruta Y-580, Kilómetros 4,05 al 5,37), Punta Arenas", del Ministerio de Obras Públicas.

258. La Resolución Exenta N° 413/2016, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Embalse de Regadío Las Palmas", del Ministerio de Obras Públicas.

259. La Resolución Exenta N° 73/2017, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Estación de Bombeo Alimentador Canal Pencahue, Región del Maule", del Ministerio de Obras Públicas.

260. La Resolución Exenta N° 120/2018, de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Ampliación y Mejoramiento Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", del Ministerio de Obras Públicas.

261. La Resolución Exenta N° 269/2018, de la Comisión de Evaluación de la Región de La Araucanía, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción de Defensas Fluviales Río Cautín Urbano Temuco y Padre Las Casas, Región de La Araucanía", del Ministerio de Obras Públicas.

262. La Resolución Exenta N° 087/2018, de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Infraestructura Portuaria Multipropósito en Puerto Williams", del Ministerio de Obras Públicas.

263. La Resolución Exenta N° 14/2019, de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Piscina de Sedimentación Sector cola del Embalse de Riego Chironta, Región de Arica y Parinacota", del Ministerio de Obras Públicas.

264. La Resolución Exenta N° 99/2019, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Obras Fluviales y Manejo de Cauce en la Quebrada de Paipote, Región de Atacama", del Ministerio de Obras Públicas.

265. La Resolución Exenta N° 51/2019, de la Comisión de Evaluación de la Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Obras Aluvionales en Quebradas de Iquique y Alto Hospicio, Región de Tarapacá", del Ministerio de Obras Públicas.

266. La Resolución Exenta N° 89/2019, de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Ampliación y Mejoramiento Aeródromo Balmaceda", del Ministerio de Obras Públicas.

267. La Resolución Exenta N° 85/2020, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reposición Ruta 215-CH Sector Aduana Pajaritos-Límite Región de Los Lagos", del Ministerio de Obras Públicas.

268. El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento Ruta Andina, Sector Límite Regional – Ruta 11 CH. Región de Arica y Parinacota", del Ministerio de Obras Públicas, admitida a tramitación en el SEIA con fecha 29 de octubre de 2018, mediante la Resolución Exenta N° 0026/2018, de la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota.

269. El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Reposición Ruta 215 – CH, Tramo Puente Gol Gol N° 1 Aduana Pajaritos", del Ministerio de Obras Públicas, admitida a tramitación en el SEIA con fecha 28 de noviembre de 2019, mediante la Resolución Exenta N° 1111/2019, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

270. El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Embalse Zapallar", del Ministerio de Obras Públicas, admitida a tramitación en el SEIA con fecha 21 de septiembre de 2020, mediante la Resolución Exenta N° 93/2020, de la Comisión de Evaluación de la Región de Ñuble.

271. El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Obras Fluviales y de Control Aluvional en la Cuenca del Rio Salado, Región de Atacama", del Ministerio de Obras Públicas, admitida a tramitación en el SEIA con fecha 17 de noviembre de 2020, mediante la Resolución Exenta N° 121/2020, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama.

272. El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Obras Fluviales Río Copiapó Sector Rural comuna de Tierra Amarilla", del Ministerio de Obras Públicas, admitida a tramitación en el SEIA

con fecha 02 de diciembre de 2020, mediante la Resolución Exenta N° 132/2020, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama.

273. El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento Ruta J-80, Sector Cruce Ruta J-820, Cruce Ruta Costera, Región del Maule", del Ministerio de Obras Públicas, admitida a tramitación en el SEIA con fecha 11 de diciembre de 2020, mediante la Resolución Exenta N° 337/2020, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.

274. El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Obras para Control Aluvional y de Crecidas Líquidas, Quebrada de Ramón, Región Metropolitana", del Ministerio de Obras Públicas, admitida a tramitación en el SEIA con fecha 26 de marzo de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 240/2021, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana.

275. El ORD. SEMAT N° 23, de 25 de marzo de 2021, del Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, mediante el cual se informa cambio de representante legal de dicho Ministerio, acompañándose los antecedentes que lo fundan.

276. El Decreto MOP N° 49, de 15 de marzo de 2021, que nombra Director General de Obras Públicas a don Carlos Rodolfo Guzmán Jara.

277. El Ordinario N° 180127, de fecha 26 de enero de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, *"Imparte instrucciones sobre antecedentes necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA, sobre cambio de titularidad y/o representante legal, y para efectuar presentaciones al Servicio de Evaluación Ambiental"*.

278. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del SEIA (en adelante "RSEIA"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Exento N° 46, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente que nombra Director Ejecutivo del SEA; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Obras Púbicas es titular de los proyectos singularizados en los Vistos N° 1 a N° 274 de la presente Resolución.

2. Que, el artículo 163 inciso 1° del RSEIA dispone que: *"Los titulares deberán informar de los cambios en la titularidad de dichos proyectos o actividades y/o de su representación, acompañando los antecedentes que acrediten dicha modificación, cuya vigencia no deberá exceder de seis meses. El Servicio comunicará los cambios a la Superintendencia"*.

3. Que, mediante el ORD. SEMAT N° 23 del Visto N° 275 se informó al Servicio de Evaluación Ambiental cambio de representación legal en relación con los proyectos de titularidad del Ministerio de Obras Públicas, acompañándose los antecedentes que a continuación se detallan.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Ordinario singularizado en el Visto N° 277 en lo que se refiere a organismos de la Administración del Estado, se acompañan:

    a. Copia protocolizada del Decreto de nombramiento singularizado en el Visto N° 276, el cual corresponde al acto administrativo vigente que designa a quien representa al Ministerio de Obras Públicas a contar del 15 de marzo de 2021, a saber, don Carlos Rodolfo Guzmán Jara; y

    b. Copia protocolizada de la cédula de identidad de don Carlos Rodolfo Guzmán Jara.

5. Que, de acuerdo con los antecedentes presentados, los datos del nuevo representante legal del Ministerio de Obras Públicas son: don **Carlos Rodolfo Guzmán Jara**, cédula nacional de identidad N° 7.157.585-3

6. Que, dado que nada se expresa en el ORD. SEMAT N° 23 individualizado en el Visto N° 275, ni en el Decreto de nombramiento antes mencionados, se hace presente que para efectos del SEIA, se mantiene como domicilio del representante legal la dirección Calle Morandé 59, piso 4, Santiago.

7. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. **TENER PRESENTE** el cambio de representante legal de los proyectos individualizados en los Vistos N° 1 a N° 274, cuyo titular es el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Considerando N° 5 de la presente Resolución.

2. **DÉJESE COPIA** de la presente resolución en el expediente electrónico de los proyectos individualizados en el Considerando N° 1 a N° 274 de la presente Resolución.

3. **COMUNÍQUESE** a la Superintendencia del Medio Ambiente el cambio de representante legal del Ministerio de Obras Públicas.

4. **MODIFÍQUESE** en el e-seia los antecedentes que correspondan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.

HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

GRC/RTS/TNS/CLC/aep

Carta Certificada:

- Señor Mauricio Lavín Valenzuela, Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio, Dirección General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas (Morandé 59, Piso 3, Santiago).

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- Direcciones Regionales, SEA.
- Mesa de Ayuda, SEA (para modificación de información en el e-SEIA).
- Oficina de partes, SEA.
- Archivo proyectos Vistos N° 1 a N° 274.

Firmado por: Genoveva Razeto Cáceres
Fecha: 16/04/2021 14:08:25 CLT

Firmado por: Hernán Brucher Valenzuela
Fecha: 16/04/2021 16:37:31 CLT

Copia Decreto Escasez Hídrica

Decreto 179

DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Fecha Publicación: 02-OCT-2021 | Fecha Promulgación: 31-AGO-2021
Tipo Versión: Única De : 02-OCT-2021
Url Corta: http://bcn.cl/2ru1y

DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Núm. 179.- Santiago, 31 de agosto de 2021.

Vistos:

1. El oficio Nº 631, de 24 de agosto de 2021, del Delegado Presidencial Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;

2. El Informe Técnico Nº 29, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", de 26 de agosto de 2021, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas;

3. El oficio Ord. DGA N° 380, de 30 de agosto de 2021, del Director General de Aguas;

4. El decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";

5. La resolución DGA N° 1.674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la resolución DGA Nº 39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;

6. Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1º del Código de Aguas; y

Considerando:

1. Que, por medio del oficio Nº 631, de 24 de agosto de 2021, el Delegado Presidencial Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, requirió la declaración de zona de escasez para dicha región, con el objeto de arbitrar las medidas necesarias para procurar el abastecimiento hídrico.

2. Que, el Informe Técnico Nº 29, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", de 26 de agosto de 2021, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, analizó las siguientes estaciones de medición: Estación Meteorológica Rancagua; Estación Meteorológica San Fernando; Estación Meteorológica Convento Viejo y Estación Meteorológica Pichilemu, que entregan datos sobre las precipitaciones de la zona, y además, la Estación Fluviométrica Río Cachapoal en puente Termas de Cauquenes y la Estación Fluviométrica Río Tinguiririca bajo Los Briones, que proporcionan información sobre los caudales.

3. Que, de dicho análisis, el Informe concluyó que en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se cumple la condición establecida en el numeral 6.a) de la resolución DGA Nº 1.674, de 2012, que establece nuevos criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía, asociada a las precipitaciones, ya que el índice de precipitaciones estandarizado (IPE) es menor al índice límite definido en dicha resolución, de -0,84.

4. Que, además, señala que en la aludida región se verifica la condición de sequía establecida en el numeral 6.b) de la citada resolución, referida a los

caudales, ya que el índice de caudales estandarizado (ICE) es menor al índice límite definido en las estaciones analizadas, de -0,84.

5. Que, debido a las razones señaladas y con el objeto de implementar medidas extraordinarias, que contribuyan a superar la escasez del recurso hídrico, se requiere la dictación de un decreto de escasez para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

6. Que, el Director General de Aguas mediante el oficio Ord. DGA N° 380, de 30 de agosto de 2021, solicitó se declare zona de escasez a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

7. Que, el artículo 314 inciso 1º del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables.

8. Que, teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede declarar zona de escasez a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Decreto:

1. Declárase Zona de Escasez por un período de seis meses, no prorrogables, a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.

3. La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.

4. Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.

5. Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.

6. Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.

7. El presente decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.

8. Déjase constancia que el mapa de la zona de escasez, el Informe Técnico Nº 29, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", de 26 de agosto de 2021, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, y los demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez que dicho decreto sea tomado razón por la Contraloría General de la República, en la página web del Servicio, en el siguiente link:

https://dga.mop.gob.cl/administracionrecursoshidricos/decretosZonasEscasez/Paginas/default

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Alfredo Moreno Charme, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Cristóbal Leturia Infante, Subsecretario de Obras Públicas.